

# AYUNTAMIENTO DE PEÑISCOLA

EXP. CONTRATACIÓN /2016

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE RIGE EL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑISCOLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

## **I.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto de la presente contratación es la suscripción por parte del Ayuntamiento de PEÑISCOLA de la póliza de seguro Responsabilidad Civil Patrimonial, cuyas especificaciones técnicas se recogen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas:

<h2><b>CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL</b></h2>
---

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al Ayuntamiento de PEÑISCOLA por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias, sus instalaciones, propiedades municipales, así como de sus Entes dependientes, salvo aquellos Organismos Autónomos y Empresas Públicas que no hayan sido expresamente incluidos en la póliza.

### **2.- ASEGURADO.**

La Corporación, sus representantes, miembros de la corporación, funcionarios, empleados, dependientes, personal en prácticas o becarios y en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones. La condición de asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para el organismo citado, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral administrativa o funcional (funcionario con plaza en propiedad, interino, contratado, voluntarios de protección civil, servicios sociales, personal docente, en comisión de servicio y/o voluntarios para cualquier otro fin que tengan un dependencia funcional del Ayuntamiento en el desempeño de las labores que le fueran encomendadas dentro la normativa legal vigente que regula los colectivos de voluntariados, becario o similar), siempre

que sean remunerados o haya una dependencia funcional por el citado organismo. Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o formación, así como los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso en el ayuntamiento.

Los miembros de las Comisiones de Fiestas organizadas por la Corporación, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas, promovidas y/u organizadas por la Corporación.

### **3.- COBERTURAS.**

Quedará garantizada cualquier responsabilidad legal derivada de:

- Las derivadas de la actuación material de los servicios públicos prestados.
- En su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, camping, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares.
- Responsabilidad Civil Patrimonial frente a los propietarios de los inmuebles que ocupe en régimen de arrendatario en virtud del cualquier otro título (RC Locativa).
- Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento de PEÑISCOLA.
- Por la organización de manifestaciones festivas, culturales, sociales o deportivas organizadas por el Ayuntamiento de PEÑISCOLA, tales como cabalgatas, bailes, verbenas, festejos taurinos, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, etc., excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.).
- Como organizador de espectáculos pirotécnicos, tracas, cohetes, etc.. excluida de la responsabilidad civil directa de la empresa de pirotécnica.
- Explotación directa de mataderos y mercados municipales.
- Daños derivados de incendio, explosión, humos, gases, olores, hundimientos y/o desprendimientos siempre que tengan carácter accidental, súbito y repentino.
- Daños derivados de incendio o explosión que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.
- La responsabilidad que subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños producidos por roturas, filtraciones y oclusiones en la red de distribución de aguas, así como cualquier otro daño derivado de la actividad de distribución y suministro de agua.
- La responsabilidad civil atribuible por daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado, cuando dichos daños tengan su origen en la caída, avería o rotura de aquellas. En este sentido, se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.
- Tenencia de animales.
- Responsabilidad civil publicitaria. Los licitadores indicarán las exclusiones específicas aplicables a la presente cobertura.

- Como promotor o constructor, por medio de personal propio, de las obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de las edificaciones o instalaciones de su propiedad, que tengan la consideración administrativa de obras menores.
- La actuación del Cuerpo Municipal de Policía y Bomberos, así como la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil y cualquier otro voluntariado dependiente del Ayuntamiento de PEÑISCOLA.
- La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Ayuntamiento de PEÑISCOLA por los daños causados por Contratistas, Subcontratista y, en general, quien actúe por cuenta del mismo sin relación de dependencia laboral.
- Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, incluso aún cuando comprenda el uso de armas.
- Las derivadas del servicio de socorrismo, excluyendo cualquier responsabilidad derivada del uso de embarcaciones a motor.
- Por la organización de colonias infantiles o tercera edad y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales del Ayuntamiento de PEÑISCOLA.
- La responsabilidad derivada de la actividad del centro de estudios de la c/ Maestro Bayarri, así como la derivada de su parking de 400 plazas, excluyéndose -respecto a la garantía de robo- los objetos guardados en los vehículos o accesorios no fijos.
- Los daños que se causen a los bienes materiales de los empleados excepto los causados por sí mismos a los bienes propios, siempre y cuando:
  - El objeto de la reclamación no lo constituya ni dinero, ni títulos al portador, ni joyas, ni objetos de valor, entendiéndose como tales los efectos personales de los empleados cuyo valor unitario supere la cantidad de 1.500 euros, consideración en la que no se incluyen los vehículos de los mismos. Además el objeto de la reclamación deberá encontrarse en las instalaciones del asegurado o en el exterior en lugares adecuados y bajo la vigilancia del Asegurado. Quedan excluidos de esta cobertura los daños por robo, hurto y expoliación, estableciéndose un límite por siniestro de 30.000 euros y 300.000 Euros por anualidad.
- La responsabilidad civil que pudiera ser exigida al Ayuntamiento de PEÑISCOLA por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Ayuntamiento no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Ayuntamiento, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al

Ayuntamiento la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños. En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

### **3.1.- Responsabilidad civil profesional.**

Quedará cubierta la Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de PEÑISCOLA en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación Municipal.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reformas, así como las actividades de supervisión en materia de Prevención de Riesgos Laborales, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- La actuación profesional del profesorado y asistentes del personal docente, así como del resto del personal que presta sus servicios en centros educacionales.
- La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.
- La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares). Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

### **3.2.- Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo.**

Quedará cubierta la Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose como tal la responsabilidad que le sea exigida al Ayuntamiento de PEÑISCOLA por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Ayuntamiento de PEÑISCOLA al margen de la relación laboral.

La Responsabilidad Civil que le sea exigida al Ayuntamiento por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

### **3.3.- Perjuicios Patrimoniales Primarios.**

A los efectos de la presente garantía, se entiende por Perjuicios Patrimoniales Primarios aquellos menoscabos o perjuicios patrimoniales que sufran terceras personas a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y que no sean consecuencia de un daño corporal y/o material o consecuencial de estos.

La Compañía Aseguradora Adjudicataria amparará la responsabilidad patrimonial que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con las leyes vigentes, por perjuicios patrimoniales primarios causados involuntariamente a terceros durante el período de vigencia del seguro, por hechos que deriven del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos durante el mismo período.

Se detallan más adelante las exclusiones específicas de esta garantía.

### **3.4.- Responsabilidad por contaminación accidental.**

En caso de ofrecerse la presente mejora por parte de los licitadores quedarán amparadas las responsabilidades derivadas de la contaminación del suelo, las aguas y la atmósfera, siempre que ésta se ocasione por una causa accidental, súbita y no prevista ni esperada por el Asegurado.

Se entenderá que la contaminación tiene carácter accidental y súbito siempre que la manifestación de la contaminación se produzca dentro del término de las 72 horas siguientes al evento contaminante. Para esta garantía se establece un sublímite de indemnización de 600.000 € por siniestro y anualidad, y la aseguradora indicará las exclusiones específicas aplicables.

## **4.- FIANZAS Y DEFENSA.**

Quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles y criminales del procedimiento.
- Las costas judiciales.
- Asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasione.

## **5.- LIBERACIÓN DE GASTOS.**

El contrato garantizará, y por tanto no se aplicará ninguna deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

## 6.- RIESGOS EXCLUIDOS.

Quedan excluidos de todas las coberturas de la póliza:

- Actos administrativos normativos, tanto generales como singulares
- Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz.
- Alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas y/o cierre patronal.
- Fenómenos naturales, tales como terremoto, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.
- Los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.
- Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación.
- Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible al Asegurado, a excepción de la contaminación de carácter accidental y súbito recogida en el apartado de coberturas del presente pliego.
- Las responsabilidades contractuales del asegurado que exceda de la legal.
- Responsabilidades civiles/patrimoniales derivadas de actos u omisiones intencionados, dolosos o fraudulentos, así como la que pudiera resultar de la inobservancia dolosa de las disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.
- Las multas, así como por las consecuencias de su impago y penalizaciones de cualquier clase.
- Daños y perjuicios a consecuencia de riesgos que deban de ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- Los daños a consecuencia directa de circulación, ocasionados por los vehículos de los que sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario el asegurado, y que deben estar asegurados por una póliza de automóvil.
- Los daños por asbesto en estado natural o sus productos, así como los daños relacionados con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.
- La prestación de fianzas y la defensa judicial que puedan tener su origen en siniestros no amparados por esta póliza.
- Transmisión de encefalopatías espongiiformes.
- Reclamaciones por daños corporales causados por campos electromagnéticos.
- Daños y perjuicios causados por embarcaciones o aeronaves, de cualquier tipo.
- Tenencia de presas, embalses.
- Explotación y gestión de puertos y aeropuertos.
- Daños causados por la policía municipal en ocasión de alborotos y desordenes.
- Daños sufridos por los participantes en encierros, capeas y festejos taurinos en general, (entendiéndose por participante a toda persona que se encuentre en el

momento del accidente en el recorrido, ruedo o lugar donde se celebren tales festejos), así como los daños padecidos por los artistas (profesionales o aficionados) que intervengan en cualquier tipo de espectáculo y sus pertenencias.

- Responsabilidad directa de empresas o personas encargadas mediante contrato o concesión del mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones municipales o de la explotación directa de bienes o servicios municipales o municipalizados (retirada de basuras, puestos en mercados, almacenes generales, establecimientos similares).
- Trabajos en puertos o aeropuertos.
- Explotación de institutos bancarios o de crédito.
- Quedarán excluidos los daños causados a obras, edificios, y/o instalaciones, bien sean estos preexistentes o sean objeto de los trabajos del asegurado. Igualmente quedaran excluidos los daños a los aparatos, equipos y materiales utilizados en dichas obras, edificios y/o instalaciones.
- Quedarán excluidas las reclamaciones derivadas de diagnóstico del sida, o transmisión del sida o agentes patógenos del mismo.
- Quedan excluidas aquellas reclamaciones producidas por legionelosis ocasionada por la falta de mantenimiento de las instalaciones de los Asegurados. Esta exclusión no se aplicará si se demuestra por parte del Asegurado que se han realizado las tareas de mantenimientos necesarias para prevenir la misma de conformidad con lo exigido por la normativa que resulte de aplicación.
- En ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia.
- En el concepto de terrorismo se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que:
  - implique violencia contra una o más personas, o
  - implique daños a los bienes, o
  - ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población una parte de la misma, o esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.
- Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

**Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo:**

Además de las restantes exclusiones para responsabilidad civil/patrimonial de explotación, que se aplican también a la presente cobertura, se excluyen:

- Indemnizaciones por accidentes que deban ser objeto del seguro obligatorio de accidentes de trabajo.
- Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.
- Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.

**Exclusiones específicas de la cobertura de Responsabilidad Patrimonial/ Civil por perjuicios económicos puros:**

Las pérdidas de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador a la orden endosados en blanco.

Reclamaciones derivadas de daños morales que no trasciendan a la esfera patrimonial del perjudicado.

Reclamaciones presentadas ante tribunales extranjeros, las derivadas de la infracción o inobservancia del derecho extranjero y las derivadas de una actividad profesional realizada en el extranjero.

Reclamaciones derivadas de sobrepasar presupuestos o créditos, mediación o recomendación (tanto a título oneroso como gratuito) de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales.

Reclamaciones por faltas en caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados del Asegurado.

Reclamaciones por quebrantamiento del secreto profesional.

Reclamaciones derivadas de la actividad de los representantes del Asegurado fuera de territorio nacional español.

Responsabilidad civil subsidiaria del Asegurado por la actuación de miembros políticos.

Reclamaciones por daños derivados de actos administrativos normativos, entendiéndose por tales aquéllos llevados a cabo en la correcta aplicación de las normas.



Las derivadas del funcionamiento normal de la Administración asegurada, cuando los daños sean consecuencia directa de la insuficiencia de medios para la prestación del servicio público.

Por la autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones, etc., en cuanto sean competencia de la Administración asegurada.

#### 7.- LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.

Por anualidad de Seguro:	2.800.000 €
Por Siniestro:	2.000.000 €
Sublímite por víctima:	380.000 €
Sublímite perjuicios patrimoniales primarios y RC publicitaria:	60.000 €
Sublímite mejora responsabilidad contaminación accidental	600.000 €

#### 8.- FRANQUICIAS.

Franquicia General:	150 €
Perjuicios patrimoniales primarios y RC publicitaria	2.500 €/siniestro

#### 9.- DELIMITACIÓN TEMPORAL.

El contrato garantizará los daños cuyo hecho generador haya tenido lugar a partir del día 6 de agosto de 2016, y cuya reclamación sea comunicada al Ayuntamiento de PEÑISCOLA de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

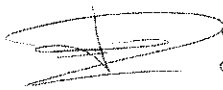
#### 10.- ÁMBITO TERRITORIAL.

La cobertura garantizará solamente reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

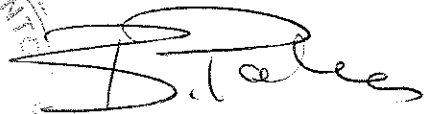
#### 11.- PRESUPUESTO DE GASTOS.

El importe del Presupuesto Municipal de Gastos para 2016 del Ayuntamiento de PEÑISCOLA asciende a un total de **20.639.309,27 euros**.

En PEÑISCOLA, a 22 de julio de 2016

  
WILLIS IBERIA, S.A.  
CIF: A-28961639  
Calle Colón, 4. 4ª Planta  
46004 - VALENCIA  
Tel. 99 394 38 42 - Fax 96 364 33 44

Fdo.: Willis Iberia, Correduría de Seguros S.A.  
CIF: A-28961639

Visto bueno  
la TAC de Contratación  
  
Beatriz Palau Ferré  
25.07.2016.

